
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA

TÍTULO I: DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

Artículo 1.º- El Departamento Académico de Ingeniería es una unidad de trabajo académico que agrupa a los profesores de la Universidad vinculados por la dedicación al estudio, la investigación, la enseñanza y la responsabilidad social universitaria en los campos de la Ingeniería y áreas afines.

Artículo 2.º- El Departamento Académico de Ingeniería está integrado a la Facultad de Ciencias e Ingeniería y sirve a todas las unidades académicas donde se realicen actividades relacionadas con el campo de la Ingeniería.

Artículo 3.º- El Departamento Académico de Ingeniería está a cargo del Consejo del Departamento Académico y del Jefe de Departamento.

Artículo 4.º- El Departamento Académico de Ingeniería está conformado por Secciones, Centros y Comités de Gestión.

Artículo 5.º- Las secciones del Departamento Académico de Ingeniería son:

- a) Sección Electricidad y Electrónica
- b) Sección Ingeniería Civil
- c) Sección Ingeniería Industrial
- d) Sección Ingeniería Informática
- e) Sección Ingeniería Mecánica
- f) Sección Ingeniería de Minas
- g) Sección Ingeniería de las Telecomunicaciones

Cada una de estas secciones está a cargo de un Coordinador de Sección.

Las secciones están organizadas por áreas y pueden contar con laboratorios. Las primeras están a cargo de los Coordinadores de Área, los segundos están a cargo de los Jefes de Laboratorio.

Las secciones pueden contar con más de una especialidad.

La Sección de Ingeniería de Minas cuenta con las especialidades de Ingeniería de Minas y de Ingeniería Geológica.

Artículo 6.º- El Departamento Académico de Ingeniería comprende los siguientes Centros:

- a) El Centro de Tecnologías Avanzadas de Manufactura (CETAM)
- b) El Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor (CIDE)
- c) El Grupo de Apoyo al Sector Rural
- d) El Centro de Ingeniería y Tecnología de Rehabilitación - CITER PUCP Lima

Cada Centro está a cargo de un Director y cuenta con un Comité Directivo.

Artículo 7.º- El Departamento Académico de Ingeniería comprende un Comité de Gestión de Ingeniería Mecatrónica.

TITULO II: DE LA JUNTA DE PROFESORES

Artículo 8.º- La Junta de Profesores del Departamento Académico de Ingeniería está constituida por la totalidad de profesores miembros del Departamento, salvo para la elección del Jefe del Departamento de Ingeniería en cuyo caso se constituirá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de elecciones de profesores y profesoras ante los órganos de gobierno de la PUCP.

Artículo 9.º- Los Jefes de Práctica con dedicación a tiempo completo (TC) pueden concurrir, con derecho a voz, a las sesiones ordinarias de la Junta de Profesores. Asistirán a las sesiones extraordinarias si el motivo de la convocatoria lo justifica, a criterio del Jefe del Departamento.

Artículo 10.º- La Junta se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento por iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de los profesores miembros del Departamento.

Artículo 11.º- Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) elegir al Jefe del Departamento por un período de tres años y a los miembros del Consejo del Departamento Académico por el mismo periodo;
- b) elegir para el concurso de ingreso a la docencia ordinaria, a dos profesores ordinarios, un titular y un suplente de cada una de las secciones, por un periodo de tres años. Esta elección la realizará la misma junta reunida para la elección del Jefe del Departamento. El profesor titular y el suplente de cada sección serán aquellos que alcancen las mayores votaciones entre los profesores propuestos;
- c) conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del departamento y sobre los informes presentados por él;
- d) sugerir las medidas que estime conveniente para el mejor funcionamiento del departamento.

Artículo 12.º- Las elecciones señaladas en el inciso a) del artículo 11º del presente Reglamento se regirán por lo establecido en el Reglamento de elecciones de profesores y profesoras ante los órganos de gobierno de la PUCP.

Artículo 13.º- La convocatoria a Junta de Profesores deberá hacerse con una anticipación de por lo menos tres días laborables.

Artículo 14.º- Para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores, que no correspondan a procesos electorales, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) El quorum de la primera citación será el número entero inmediato superior a la mitad del número reglamentario de sus integrantes. En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de profesores que asistan.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- b) Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, en las votaciones que no fueran secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.
- c) Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple. La reconsideración de un acuerdo deberá ser aprobada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores asistentes a la sesión.

Artículo 15.º.- Las elecciones del Jefe del Departamento, de los miembros del Consejo del Departamento Académico, y de los profesores titular y suplente para el concurso de ingreso a la docencia ordinaria, se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

TÍTULO III: DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Artículo 16.º.- El Departamento Académico de Ingeniería tiene un Jefe quien debe ser profesor principal con no menos de cuatro años de docencia en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 17.º.- El Jefe de Departamento es elegido por la Junta de Profesores del Departamento para un período de tres años y puede ser reelegido de inmediato para un período adicional. El Jefe de Departamento no puede ser elegido para tres períodos consecutivos.

Artículo 18.º.- En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento Académico, quien será designado por el Jefe del Departamento.

Artículo 19.º.- En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento no está subordinado al Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería.

Artículo 20.º.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) dirigir la marcha del Departamento y representarlo;
- b) preparar y presentar al Consejo del Departamento el plan estratégico y los planes de funcionamiento de cada año;
- c) hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- d) dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento;
- e) conceder licencia a los profesores del Departamento y a los jefes de práctica de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- f) mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- g) presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes para los siguientes períodos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
- h) aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- i) supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores;
- j) asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de la Facultad de Ciencias e Ingeniería;
- k) asistir con voz y voto como miembro nato del Consejo de Estudios Generales Ciencias;
- l) presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de esta categoría;
- m) participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- n) atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- o) proponer la contratación de profesores;
- p) remitir al Consejo del Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Jefe del Departamento y los Decanos de las unidades académicas donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- q) nombrar a los Coordinadores de Sección escuchada la opinión del Consejo del Departamento Académico;
- r) nombrar a los Directores de los Centros y sus respectivos Comités Directivos escuchada la opinión del Consejo del Departamento Académico;
- s) nombrar a los Coordinadores de Área, Jefes de Laboratorio y Coordinadores de Investigación escuchada la opinión del Coordinador de la Sección correspondiente;
- t) designar a los docentes con dedicación a tiempo completo (TC) y tiempo parcial convencional (TPC) que han de desarrollar actividades académicas-administrativas de apoyo para el eficiente funcionamiento del Departamento;
- u) fomentar y brindar apoyo para que los docentes participen en actividades académicas y profesionales que les permitan mejorar su capacidad docente, de investigación, de responsabilidad social y de gestión;
- v) fomentar que los docentes participen en la elaboración o el dictado de cursos de especialización, diplomados, conferencias y demás actividades de difusión académica;
- w) promover la prestación de servicios a terceros, con la participación del personal del departamento y haciendo uso de los laboratorios, equipos y demás recursos con que cuente el Departamento de Ingeniería;
- x) promover el establecimiento de vínculos con organizaciones públicas y privadas para realizar actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación y responsabilidad social universitaria;
- y) cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento disciplinario aplicable al personal académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
- z) las demás que le confieran los Reglamentos internos de la Universidad.

TITULO IV: DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 21.º.- El Consejo del Departamento Académico de Ingeniería está integrado por:

- a) el Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería;
- c) los profesores principales que cuenten con no menos de cuatro años de docencia en la universidad. La Junta de Profesores elegirá a un profesor por cada sección del Departamento de Ingeniería, quien la representará por un periodo de tres años.

Artículo 22.º.- El Consejo del Departamento Académico se renovará cada tres años con la elección del Jefe de Departamento. Los miembros del Consejo del Departamento Académico pueden ser reelegidos.

Artículo 23.º.- El Consejo del Departamento Académico será convocado por el Jefe del Departamento. El Consejo sesionará de manera ordinaria de acuerdo al calendario que defina al inicio de cada semestre, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Jefe del Departamento, o a pedido de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 24.º.- Para las sesiones de Consejo del Departamento Académico, el quorum será el número entero inmediato superior a la mitad del número de sus integrantes.

Artículo 25.º.- Son funciones del Consejo del Departamento Académico de Ingeniería:

- a) aprobar, supervisar y evaluar el plan estratégico y el plan de funcionamiento anual y, adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de estas, a propuesta del Jefe del Departamento;
- e) aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y somerla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) proponer a la Escuela de Posgrado a los miembros del Comité Directivo de cada programa de posgrado que corresponda al Departamento de Ingeniería y de programas interdisciplinarios;
- g) aprobar la propuesta de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría, que serán solicitadas al Consejo Universitario;
- h) realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
- i) realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) aprobar la propuesta de la ratificación, la confirmación y la no ratificación de los profesores, que será presentada al Consejo Universitario;

- k) aprobar la propuesta de otorgamiento de las distinciones de Doctorados Honoris Causa, Profesorados Honorarios o Eméritos, que será presentada al Consejo Universitario;
- l) cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento disciplinario aplicable al personal académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
- m) las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

TITULO V: DE LAS SECCIONES

Artículo 26.º.- Cada sección está a cargo de un Coordinador de Sección nombrado por el Jefe del Departamento de acuerdo al inciso q) del artículo 20.º de este Reglamento.

Artículo 27.º.- Los Coordinadores de Sección deberán tener la categoría de profesor principal o asociado, con dedicación a tiempo completo.

Artículo 28.º.- Cada sección tendrá un comité consultivo que asesore al Coordinador de Sección. Su organización y funcionamiento corresponde a cada Sección dentro de las normas vigentes.

Artículo 29.º.- Son funciones del Coordinador de Sección:

- a) apoyar al Jefe de Departamento en las labores académicas y administrativas propias de su sección;
- b) coordinar la elaboración del plan de desarrollo de la sección y velar por su cumplimiento;
- c) brindar apoyo al Coordinador de Especialidad para la elaboración de las propuestas de revisión del plan de estudio;
- d) elevar al Jefe de Departamento para su aprobación, los planes de trabajo de los docentes de la sección a su cargo y velar por su cumplimiento;
- e) proponer al Jefe de Departamento la relación de docentes con dedicación a tiempo parcial por asignaturas (TPA), jefes de práctica, instructores, u otro tipo de asistente de docencia para el período académico correspondiente;
- f) coordinar las actividades del personal administrativo y de servicio para la buena marcha de la sección;
- g) coordinar con los Jefes de Laboratorio la elaboración de sus planes de desarrollo.

Artículo 30.º.- Las funciones de los Coordinadores del Área son:

- a) apoyar al Coordinador de Sección y al Coordinador de Especialidad en las labores académicas y administrativas propias de su área;
- b) apoyar a los docentes del área a su cargo en la elaboración de sus planes de trabajo;
- c) proponer al Coordinador de Sección la relación de docentes, jefes de práctica, instructores, u otro tipo de asistente de docencia del área a su cargo, para el período académico correspondiente.

Artículo 31.º- Son funciones de los Jefes de Laboratorio:

- a) coordinar con el área respectiva la atención de las labores académicas del laboratorio, para el período académico correspondiente;
- b) planificar, dirigir y coordinar la distribución del personal y equipos para que el laboratorio a su cargo cumpla con las labores de apoyo de docencia, investigación y servicios a terceros. Para este fin el Jefe de Laboratorio debe considerar que el orden de prioridades de las labores de los laboratorios es el siguiente: docencia, investigación y servicios a terceros;
- c) gestionar ante el Jefe del Departamento con la aprobación del Coordinador de Sección el personal, los equipos y los medios económicos necesarios para que el laboratorio cumpla con sus fines;
- d) planificar y coordinar con el Coordinador de Investigación la ejecución de los ensayos de las investigaciones;
- e) impulsar y promover los servicios a terceros propios de su laboratorio;
- f) elaborar con el Coordinador de Sección el plan de desarrollo del laboratorio a su cargo.

TITULO VI: DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 32.º- Cada Sección del Departamento de Ingeniería podrá contar con un Coordinador de Investigación nombrado por el Jefe del Departamento, quien es responsable de promover y coordinar la labor de investigación en su sección.

El nombramiento del Coordinador de Investigación tiene una duración de tres años.

Artículo 33.º- Son funciones del Coordinador de Investigación las siguientes:

- a) coordinar con los profesores la definición de las líneas de investigación de la Sección. Las líneas aprobadas serán puestas en conocimiento del Jefe de Departamento, así como los proyectos específicos de los docentes;
- b) planificar y coordinar con los profesores y Jefes de Laboratorio la programación y ejecución de los ensayos de las investigaciones, velando porque se cumplan los cronogramas acordados conjuntamente;
- c) presentar anualmente al Jefe del Departamento y a los profesores de la sección un informe sobre el estado de las investigaciones;
- d) solicitar periódicamente, a los docentes que realizan investigación, informes de avance de las investigaciones a su cargo.

TITULO VII: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 34.º.- La evaluación es el procedimiento anual que valora el desempeño alcanzado por los docentes y sus resultados periódicos formarán parte, según sea el caso, del conjunto de los procesos de contratación, ingreso a la docencia ordinaria, confirmación, ratificación y promoción.

La evaluación se realiza tomando en consideración el régimen de dedicación y los roles que hayan asumido los docentes en el periodo.

Artículo 35.º.- Serán evaluados anualmente los docentes ordinarios con régimen de dedicación de tiempo completo, tiempo parcial convencional y tiempo parcial por asignaturas. En el caso de los docentes contratados, serán evaluados anualmente quienes tengan dedicación de tiempo completo y tiempo parcial convencional.

Artículo 36.º.- El proceso de evaluación es realizado por el Jefe del Departamento Académico y por los Decanos de las unidades académicas en las que los docentes se hayan desempeñado.

Artículo 37.º.- Para llevar a cabo la evaluación anual, se tomará en cuenta el ejercicio del rol asignado, la planificación de las actividades propuestas en el plan de trabajo y los resultados obtenidos en cada una, la encuesta de opinión de los alumnos, y otras fuentes que se requieran.

Artículo 38.º.- Las áreas de evaluación que serán tomadas en cuenta para los profesores ordinarios y contratados con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial convencional son las siguientes:

- a) Docencia universitaria
- b) Labor académico-administrativa
- c) Identidad institucional y relaciones institucionales
- d) Investigación
- e) Responsabilidad social universitaria

Cada una de las áreas señaladas se traducirá en un puntaje que será asignado a cada docente.

Artículo 39.º.- En el caso de los profesores ordinarios con dedicación de tiempo parcial por asignaturas, las áreas de evaluación son las siguientes:

- a) Docencia universitaria
- b) Identidad institucional y relaciones institucionales
- c) Trayectoria académico-profesional

Cada una de las áreas señaladas se traducirá en un puntaje que será asignado a cada docente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Si alguna Sección no cuenta con Profesores Principales o Asociados, el Jefe del Departamento podrá nombrar excepcionalmente a un Profesor Auxiliar como Coordinador de Sección.

SEGUNDA.- Al haberse suprimido la sección Ciencias de la Ingeniería, el Jefe del Departamento coordinará la transferencia de los profesores pertenecientes a dicha sección, a alguna de las secciones mencionadas en el artículo 5.º

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 083/85 de 30 de octubre de 1985 y promulgado por Resolución Rectoral N° 591/85 de 6 de noviembre de 1985. Modificado por:

- 1.- Resolución de Consejo Universitario N° 236/87 de 14 de octubre de 1987.
- 2.- Resolución de Consejo Universitario N° 398/90 de 11 de abril de 1990.
- 3.- Resolución de Consejo Universitario N.º 084/2002 del 3 de julio del 2002, promulgado por Resolución Rectoral N.º 0577/2002 del 4 de julio del 2002.
- 4.- Resolución de Consejo Universitario N.º 205/2011 del 17 de agosto del 2011, promulgado por Resolución Rectoral N.º 631/2011 del 26 de septiembre del 2011.
- 5.- Resolución de Consejo Universitario N.º 183/2016 del 31 de agosto del 2016, promulgado por Resolución Rectoral N.º 940/2016 del 28 de octubre del 2016.